



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 3 8)

2 0 MAR 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 - 2011

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 14 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 13 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 – 2011**

naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.606.272 de Medellín, en calidad de segundo suplente del representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA. S.A. SUMICOL S.A. con NIT. 0890900120-7, mediante oficio con radicado No. 001392 del 4 de febrero de 2011 (folio 2), solicitó ante Parques Nacionales Naturales el trámite de Registro de Reservas de la Sociedad Civil para el predio rural La Cabaña, con una extensión superficial de 63 hectáreas 600 m² inscrito bajo el número de Matricula Inmobiliaria No. 083-21027, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" ubicada en la vereda Cabeceras, Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá, (folio 37).

Que la oficina de atención al usuario mediante correos electrónicos del 8 de febrero 2011 y 29 de marzo 2011 requirió al solicitante a fin de que aclarara la zonificación y ubicación geográfica respecto del predio llamado "La Cabaña" (folio 21 y 24), a lo cual el señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA, primer suplente del representante legal de la empresa SUMICOL S.A, dio respuesta mediante oficio con radicado PNNC 005801 del 3 de junio de 2011 (folio 25), en donde anexo reseña sobre SUMICOL S.A y plano del predio geo-referenciado del IGAC.

En oficio con radicado 005886 del 24 de junio de 2011 (folio 31), el entonces Coordinador del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, requirió al señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RAMIREZ, en calidad de segundo suplente del representante legal de la sociedad SUMICOL S.A, para que realizara aclaraciones y aportara documentos adicionales, a lo que la compañía dio respuesta en radicado PNNC 008220 del 4 de agosto de 2011 (folio 35), en el que el primer suplente del representante legal aclaró que la reserva se denominará "Conjunto de reservas naturales de SUMICOL S.A (La cabaña)", anexó copia del certificado de libertad y tradición N° 08321027, señaló que los tres representantes legales (el principal, el de primer reglón y el de segundo reglón) tienen capacidad de actuar en nombre de la compañía, según Escritura Publica N°768 del 13 de abril de 2011 e indicó que el área total del inmueble la cabaña es 11, 76 has, de cuya extensión solamente se constituirá como reserva una porción de 5,400 has, con zona de conservación 5, 400 has.

El 22 de agosto de 2011 el señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA G. aclaró nuevamente que el área total del predio "La Cabaña" es de 63 has y 6000 metros cuadrados, conforme al certificado de tradición N° 083-21027, sobre el cual se va a registrar como reserva un área de 54.000 metros cuadrados. (Folio 63)

De acuerdo al análisis realizado por el entonces Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales a los documentos que obraban en el expediente, con Memorando DIG-GJU 355 del 22 de septiembre de 2011, (folio 64), determinó que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA**", para lo cual realizó el respectivo estudio de títulos y remitió a la entonces Subdirección Técnica la carpeta con las diligencias adelantadas para la respectiva evaluación técnica.

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención, a sí mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Arcabuco – Boyacá del 10 al 26 de diciembre de 2013 (folio 110 y 112) remitido mediante oficio de N° 2014-460-001424-2 del 20-02-2014 (folio 109) y en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá del 2 al 19 de diciembre de 2011 (folios 89), remitido mediante oficio de N° 00106-812-002918 del 20-03-2012 (folio 87).

Mediante radicado N° 00106-812-004365 del 30/04/2012, el Subdirector Técnico Ambiental de CORPOBOYACA, informó al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales que el predio "LA CABAÑA" se encuentra dentro del polígono del título minero teniendo en cuenta la información geográfica suministrada por INGEOMINAS (folio 96).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 – 2011**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No 2013240000786 de marzo 21 de 2013, indicando que: "el área calculada de la propuesta de RNSC es de 11725.54 metros cuadrados de los cuales el 100% se encuentra traslapado con el Título Minero identificado con el expediente 8960, el cual se encuentra a nombre de la empresa Sumicol de Colombia S.A" (folio 97).

Finalmente, el 26 de agosto de 2013, el señor GUSTAVO AGUDELO RAMIREZ en calidad de representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA. S.A. SUMICOL S.A. aclaró lo dicho en radicado N° 008220 del 4 de agosto de 2011, señalando que el área total del predio "La Cabaña" es de 614.604 metros cuadrados, que el área a constituir como zona de conservación es de 383.851 metros cuadrados y que el área que se no se desea registrar como RNSC es de 230.753 metros cuadrados. (Folio 102)

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante oficio con radicado No. 00106-812-001717 del 16 de febrero de 2012, envió el formato de vista y concepto técnico incluyendo la zonificación propuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folios 76 a 84)

Adicionalmente, funcionarios de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la entidad en Septiembre de 2013 realizaron visita técnica al predio "La Cabaña" y Luz Mila Sotelo Delgadillo, Profesional Especializada y el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitieron Concepto Técnico No. 20132300082401 del 5 de noviembre de 2013 (folios 104 a 107) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS: La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación,

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA” RNSC 009 – 2011

de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico es realizado con base en la información que reposa en el expediente, RNSC 009 – 11, en el Informe Técnico remitido por CORPOBOYACA, información tomada durante la visita técnica de verificación realizada al predio por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, durante los días 10 y 11 de septiembre de 2013 y posterior Informe Técnico No 20132400004676 de noviembre 01 de 2013, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones SIR de Parques Nacionales Naturales

1. Características generales del predio: El predio “La Cabaña” se localiza en la vereda Cabeceras del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá. Presenta una extensión de aproximadamente 63,6000 ha, según Folio de Matricula Inmobiliaria 083-21027 del círculo registral de Monquirá- Boyacá, dentro de un rango altitudinal aproximado entre 2450 y 2535 m.s.n.m., temperatura aproximada de 14 a 16 °C y coordenadas presentadas en la tabla 1.

El polígono del predio La Cabaña se encuentra a una distancia aproximada de 2 km de la Reserva Forestal Protectora Nacional Sierra el Peligro, a 3 km del Parque Natural Regional Sector Oriental Serranía El Peligro, a 6 km del Distrito Regional de Manejo Integrado mi de Los Paramos de Guantiva y La Rusia Bosques De Roble y sus Zonas Aledañas y a 5 km del Parque Nacional Natural Iguaque, ver figura No 1.

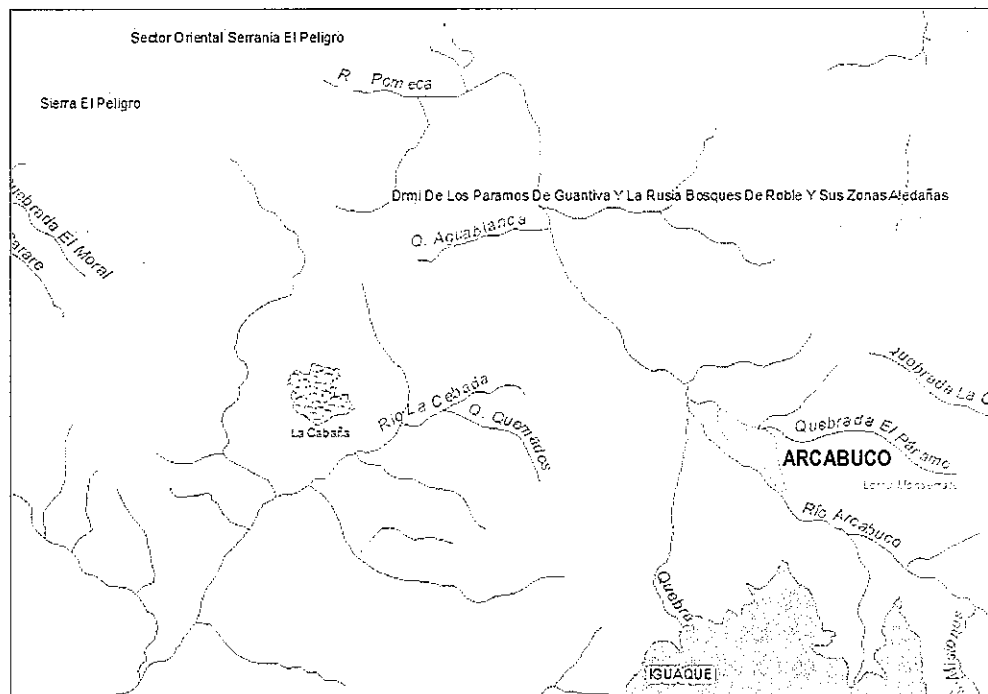


Figura No 1. Localización del predio La Cabaña, CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. (LA CABAÑA)

Coordenada	E	N
Cabecera	1065322.966	1129255.484
Pie	1065626.180	1128503.007

Tabla No 1. Coordenadas geográficas del predio La Cabaña

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 – 2011**



Figura. No 2. Vegetación arbórea presente en la zona de conservación del predio La Cabaña, CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. (LA CABAÑA)

2. Objetivo de Conservación: Contribuir a la conservación de un ecosistema de bosque andino, con especial predominio de Roble y otras especies nativas, con alturas superiores a 10 m de altura en asociaciones con epifitas, musgos, líquenes, liliáceas y abundante regeneración natural, generando bienes y servicios ambientales directos e indirectos como mejoramiento del paisaje, captura del CO₂, producción de oxígeno y refugio de fauna, especialmente las aves.

1. Ecosistema Natural: La zona donde se ubica el predio corresponde altitudinalmente al ecosistema de bosque alto andino. El sitio corresponde a bosque primario en buen estado de conservación donde predominan especies nativas como: Roble (*Quercus humboldtii*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Garrocho (*Viburnum triphyllum*), Pino de montaña (*Podocarpus* sp.), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Angelito (*Bucquetia glutinosa*), Cucharo (*Rapanea guianensis*), Aliso (*Alnus acuminata*), Tuno (*Axinea macrophylla*), Laurel (*Laurus nobilis*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Gaque (*Clusia multiflora*), Helecho arbóreo (*Cyathea* sp.), además alberga comunidades vegetales constituidas por un gran número de individuos vegetales como: epifitas, musgos, líquenes, liliáceas, quiches en un grueso colchón de hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos, Figura No 2.

El área a conservar se encuentra aislada, posee nacimientos de agua permanentes que tributan a la quebrada La Cebada.

Según reportes de los propietarios del predio, la vegetación presente sirve de refugio a aves como: pavas, perdices, colibríes, búhos, palomas, águilas; insectos y mamíferos como faras, zorros y algunos roedores.

3. Zonificación: El área a registrar del predio rural La Cabaña como Reserva Natural de la Sociedad Civil, corresponde a un ecosistema de bosque altoandino y posee 39,55 ha que serán destinadas únicamente a CONSERVACIÓN; el área fue calculada con sistema de referencia Magna Sirgas Origen Central, a partir de los puntos tomados con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin durante el recorrido hecho al predio. Figura No 3.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA” RNSC 009 – 2011

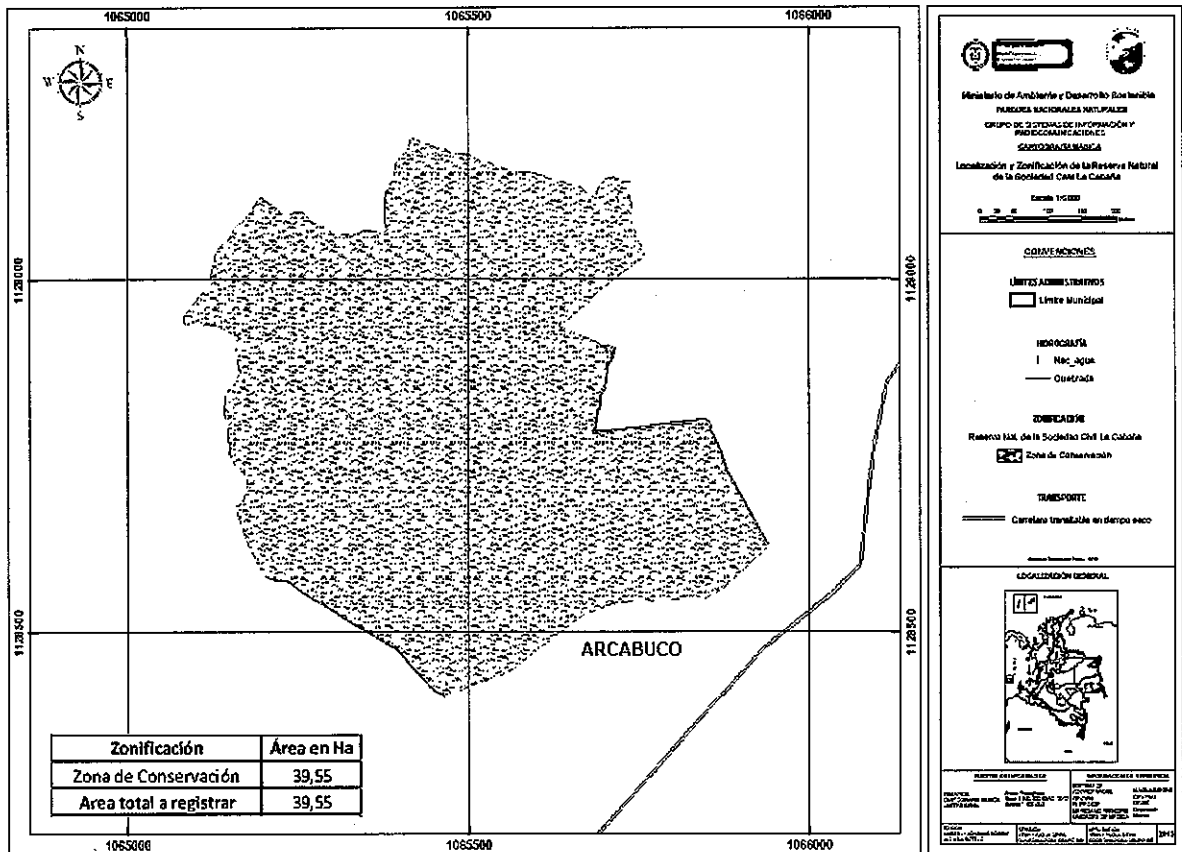


Figura No 3. Zona de Conservación identificada para el predio rural La rural La Cabaña a registrar como “CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. (LA CABAÑA)”

Según el Concepto Técnico de SIR No 20132400004676 de noviembre 01 de 2013, de las 39,55 ha a ser registradas, se encontró lo siguiente:

- ✓ El área correspondiente a 32,30 ha, es decir el 82% se encuentran traslapadas con el Título Minero identificado con el Expediente 8960 a nombre de la empresa Suministros de Colombia S.A
- ✓ El área de 7,04 ha, correspondiente al 18% están traslapadas con el Título Minero identificado con el Expediente 14585, tal como se ilustra en la figura. No 4.

Analizando el traslape anteriormente descrito es necesario tener en cuenta el contenido de los Artículos 2 y 3 del Decreto 1996 de 1999, relacionados con el objetivo y usos y actividades a los que se dedicará la reserva natural y la compatibilidad de un contrato de concesión minera, para ello se acude al Concepto Jurídico, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Memorando No. 186 del 19 de octubre de 2012 el cual señala lo siguiente:

“...vale la pena resaltar en el caso de una concesión minera⁶ entendida esta como “aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público. El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes” y el título minero⁷ como “aquel mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 – 2011

dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o captación y a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de éstos, es decir no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro..."

Durante la visita realizada al predio específicamente en el área a registrar no se evidenció actividad minera alguna, según información aportada por el Ingeniero Diego Fernando Porras Herrera, Coordinador de la zona minera – Arcabuco – Boyacá; en la zona contigua se realizó explotación de arcilla, actividad que finalizó; actualmente se adelantan labores de recuperación del suelo mediante el manejo del talud, conducción de aguas como parte de las medidas de manejo del proyecto minero.

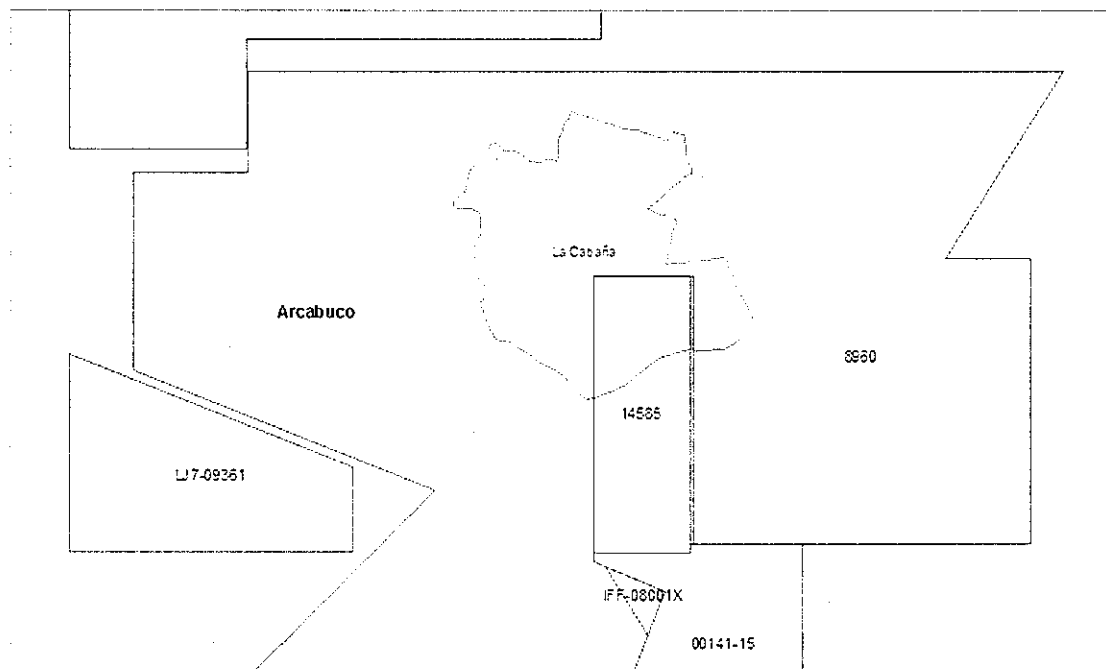


Figura No 4: Traslape del área a registrar con los Títulos Mineros identificados con Expediente 8960 y 14585

5. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil: CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. (LA CABAÑA), de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- Regulación de ciclos hidrobiológicos
- Hábitat para fauna silvestre
- Riqueza paisajística
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio
- Captura de CO₂ y producción de oxígeno
- Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves
- Protección de la biodiversidad para conservarla y usarla sosteniblemente
- Investigación y capacitación

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 – 2011**

Por otra parte, consultada la base de datos del Sistema de Información Ambiental Territorial (SIAT) de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, el uso del suelo recomendado para el sector donde se ubica el predio "La Cabaña es³:

CATEGORIA: Áreas de manejo y Administración

Áreas de Uso: Áreas susceptibles de actividades mineras

- **Uso principal:** Determinado por la factibilidad en cuanto al grado de impacto ambiental, condiciones de exploración tanto técnicas como económicas que faciliten y permitan el desarrollo de las actividades mineras sostenibles, que no generen fenómenos de inestabilidad.
- **Usos compatibles:** Aquellos que aunque las condiciones geológicas no sean las más favorables, permitan cierto grado de actividad sin llegar a afectar el entorno ambiental; estas actividades estarán limitadas por factores como la dificultad de acceso.
- **Usos condicionados:** Serán el motivo de especial tratamiento aquellas actividades mineras que por su condición puedan afectar zonas de cultivos, proyectos viales, áreas susceptibles a erosión, zonas próximas al área de influencia de acueductos municipales y veredales.
- **Usos prohibidos:** No se podrán realizar labores de actividad minera cuando estas afecten de manera directa asentamientos humanos o cuando se afecten zonas de ecosistemas estratégicos (áreas de páramo, acuíferos, acueductos, entre otras)".

*CONCEPTO: Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en el presente concepto; siempre y cuando la empresa Suministros de Colombia SUMICOL S.A. No ejecute labores que impacten la muestra de ecosistema natural a proteger, ni pretenda realizarlas en el futuro; se considera que las 39,55 ha descritas del predio rural La Cabaña, localizado en la vereda Cabeceras del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, ha cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999 para ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil: "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA".
(...)"*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "La Cabaña" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 39, 55 hectáreas del predio rural "La Cabaña" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA**", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 083-21027, el cual posee una extensión superficial total de 63 hectáreas 600 m², ubicada en la vereda La Cabaña, Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá, de propiedad de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA. S.A. SUMICOL S.A. con NIT. 0890900120-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA**", se proponen:

Contribuir a la conservación de un ecosistema de bosque andino, con especial predominio de Roble y otras especies nativas, con alturas superiores a 10 m de altura en asociaciones con epifitas, musgos,

³ Informe Técnico, CORPOBOYACA, Febrero 16 de 2012.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA” RNSC 009 – 2011**

líquenes, liliáceas y abundante regeneración natural, generando bienes y servicios ambientales directos e indirectos como mejoramiento del paisaje, captura del CO₂, producción de oxígeno y refugio de fauna, especialmente las aves.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA”:**

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	39,55
Area total a registrar	39,55

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA”**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- *Regulación de ciclos hidrobiológicos*
- *Hábitat para fauna silvestre*
- *Riqueza paisajística*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio*
- *Captura de CO₂ y producción de oxígeno*
- *Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves*
- *Protección de la biodiversidad para conservarla y usarla sosteniblemente*
- *Investigación y capacitación*

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil **CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA”**, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, Alcaldía municipal de Arcabuco y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009 - 2011**

2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.606.272 de Medellín, en calidad de representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA. S.A. SUMICOL S.A. con NIT. 0890900120-7, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO EAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo - Abogada contratista GTEA SGM
Luz Mila Sotelo Delgadillo - Profesional Especializado
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos C. - Coordinador GTEA SGM
Expediente: 009-2011